

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**Dirección General de Industria**

Información pública de solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública. Expediente número AT-60-04.

A los efectos previstos en los artículos 3, 8 y 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero (B.O.C. de 29 de enero de 2003), así como en lo previsto en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, además de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública para la construcción de la instalación eléctrica:

«LMTS de 12/20 kV a Centro de Reparto Parador de Limpias (Línea Marrón-Ampuero II)».

Peticionario: «Electra de Viesgo Distribución, S. L.».

Domicilio: Calle El Medio, número 12 39003 -Santander.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Limpias.

Finalidad de la instalación: La construcción de una línea de media tensión subterránea 12/20 kV para la alimentación eléctrica del centro de reparto Parador de Limpias (existente), motivado por la construcción del Parador de Limpias.

Características de la instalación:

- Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 280 metros.

Número de circuitos: 1.

Conductor: RHZ-1.

Sección: 1x150 mm cuadrados.

Origen de la línea: Apoyo existente CTI Collado (6625) (Marrón-Ampuero II).

Fin de la línea: CR Parador de Limpias (existente).

Presupuesto: 4.673,75 euros.

La declaración, en concreto, de utilidad pública en virtud de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. En el correspondiente expediente expropiatorio la peticionaria de la instalación asumirá, en su caso, la condición de entidad beneficiaria.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente para los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la ejecución de las obras, cuya relación se inserta al final de este anuncio, todo ello en orden a que por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Dirección General de Industria, sita en la calle Castelar nº13, principal derecha, 39004 de Santander, y formularse al mismo tiempo, en el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas, incluyendo las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, así como aportar por escrito los datos oportunos para subsanar posibles errores en la relación indicada.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 7 de septiembre de 2004.-El director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

LINEA AEREA DE MEDIA TENSION 12/20 KV. SUBTERRANEA A C.R. EL PARADOR LINEA MARRÓN-AMPUERO II											
TÉRMINO MUNICIPAL DE LIMPIAS											
DATOS CATASTRALES							CANALIZACIÓN		APOYOS		Faja Seguridad m
Finca	Paraje	Propietario	Dirección	Polígono	Parcela	Cultivo	Mt. Lineales	Superficie m2	Número	Superficie m2	
1	-	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACIÓN FUENTE DEL AMOR Nº6 A Y B	C/ DEL RIVERO URB. FUENTE DEL AMOR Nº6 A Y B 39820 - LIMPIAS	60072	4	-	48	24	-	-	0,5

04/11145

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO****Dirección General de Industria**

Resolución de aprobación del proyecto de ejecución y autorización de construcción de instalación eléctrica de alta tensión sometida a Evaluación de Impacto Ambiental y de declaración de su Utilidad Pública. Expediente número AT-65-04.

La Empresa Electra de Viesgo Distribución, S.L., con domicilio social en la calle El Medio número 12 de Santander, ha solicitado ante la Dirección General de

Industria de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, la autorización administrativa y la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente:

«Línea E/S desde la L.A.T. 55 kV Astillero-Treto y LMT 12/20 kV Meruelo-Corrales y Meruelo-Vertedero».

En cumplimiento de los trámites que establece el artículo 31 del Decreto 50/1991, de 29 de abril (B.O.C. del 14-5-91), de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, y del artículo 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero (B.O.C. de 29-1-03), la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante el anuncio publicado en el BOC, número 139, de 16 de julio

de 2004, en el BOE, número 162, de 6 de julio de 2004, y en el periódico «El Diario Montañés», de 27 de julio de 2004.

Paralelamente al trámite de información pública, se ha practicado la notificación individual a los titulares y organismos afectados, para que puedan formular las alegaciones procedentes así como a los Ayuntamientos de Meruelo y Hazas de Cesto.

Presentadas alegaciones en esta Dirección General en el expediente de referencia por D^a Ana Luisa Estades Fernández, con DNI número 5.267.460-T, con domicilio a efectos de notificaciones en C/Caribe, número 1, 3^o de Madrid, reuniendo la condición de interesado al resultar afectada por una servidumbre de paso de energía eléctrica, se hace constar que las mismas se basan en los siguientes aspectos:

- En primer lugar alega una descripción superficial de la finca de su propiedad que vulnera, en su opinión lo preceptuado por el artículo 143.3 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

- En segundo lugar, expone que de los datos sometidos a información pública no resulta acreditada cual es la medida de proyección de los conductores sobre el terreno y cual es la franja de seguridad que incrementa aquella al objeto de respetar el artículo 35 del Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Remitidas dichas alegaciones a la empresa distribuidora Electra de Viesgo Distribución, S.L., dando cumplimiento al necesario trámite de audiencia, la misma ha contestado lo siguiente:

- En primer lugar, Las abreviaturas MA y PR resultan suficientemente descriptivas del estado material de la finca.

- En segundo lugar, no es necesario describir todas limitaciones de dominio que conlleva la imposición de una servidumbre de paso, ya que esto se infiere de su mismo concepto.

Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 54/1997, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, en el Decreto 6/2003, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de legal y vigente aplicación.

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria.

Visto el informe favorable del Servicio de Energía, resuelvo:

Primero.- Aprobar el proyecto de ejecución y autorizar a la empresa Electra de Viesgo Distribución, S.L., la construcción de la instalación eléctrica «Línea E/S desde la L.A.T. 55 kV Astillero-Treto y LMT 12/20 kV Meruelo-Corrales y Meruelo-Vertedero», con las características técnicas siguientes:

- Línea de E/S 55 Kv.

Tensión: 55 kV.

Longitud: 2.850 metros.

Conductor: LA-280. Doble y cuadruple circuito. Disposición hexágono.

Apoyos: Metálicos de celosía Galvanizados. Serie ARCE, DRAGO Y TEJO de MADE o similar.

- Línea de E/S 12/20 Kv. «Vertedero-Corrales».

Tensión 12 kV.

Longitud: 945 metros.

Conductor: LA-280.

Apoyos: Metálicos de celosía. Galvanizados. Serie DRAGO y TEJO de MADE o similar.

Final: LMT Aldea de Ebro.

Situación: Términos municipales de Meruelo y Hazas de Cesto.

Con arreglo a las condiciones que siguen:

Primera: La citada instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Dirección General.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos aplicables.

Tercera: Serán de plena responsabilidad del autor del proyecto los cálculos, planos y especificaciones del mismo.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

Quinta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Sexta: El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio de Energía de esta Dirección General, a efectos de realizar las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas y extensión del acta de puesta en servicio.

Séptima: El Titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos por Gas Natural Cantabria, de fecha 7 de julio de 2004.

Octava: La instalación se ejecutará en un plazo de seis meses, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas de dicho plazo.

Novena: Para la puesta en servicio de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el artículo 14 del Decreto 6/2003, de 16 de enero.

Décima: Para la ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá cumplir las condiciones adicionales, para la atenuación del impacto ambiental, contenidas en la Estimación de Impacto Ambiental aprobatoria, de fecha 20 de mayo de 2004, formulada por la Dirección General de Medio Ambiente.

Segundo.- Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, que llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios con los que el solicitante no ha llegado a un acuerdo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 13 de septiembre de 2004.-El director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

04/11146

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Información pública de petición de instalación eléctrica, sometida a Evaluación de Impacto Ambiental, expediente número AT-204-04.

A efectos de lo previsto en los artículos 9 y 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero (B.O.C. del 29-1-03), y en el artículo 31 del Decreto 50/1991, de 29 de abril (B.O.C. del 14-05-91), de evaluación del impacto ambiental para Cantabria, se somete a información pública la petición de